

Cód. FO-ADQU-286	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4	FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600096616 DE 2023

CONTRATANTE:	Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Comunicaciones.
NIT	890.905.211-1
CONTRATISTA:	Asociación Canal Local de Televisión de Medellín “Telemedellín”
NIT	811.006.762-3
REPRESENTANTE LEGAL	Juan David Usuga Muñoz
CC No.	1.128.474.417
OBJETO:	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el desarrollo de estrategias de comunicación y planes de medios.
VALOR TOTAL CONTRATO:	Doce mil cuatrocientos noventa y seis millones ciento cincuenta y nueve mil diecisiete pesos (\$12.496.159.017).
DURACIÓN:	Trecientos cincuenta (350) días calendario, sin superar la vigencia

Se ha convenido celebrar el contrato, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a realizar “Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el desarrollo de estrategias de comunicación y planes de medios.”, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del contrato contiene lo siguiente:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar diferentes estrategias de comunicación y planes de medios a través de algunas de las siguientes actividades de: mercadeo, publicidad, investigación y planeación de medios en el ámbito internacional, nacional regional, y local; Diseño de estrategias de comunicación gubernamental ; producción de piezas audiovisuales, sonoras y gráficas, eventualmente piezas publicitarias impresas, y de gran formato; monitoreo de medios; sondeos o encuestas de opinión para el seguimiento de la gestión de la administración; arrendamiento de espacios para la emisión de programas institucionales; acompañamiento en la implementación de estrategias y tácticas comunicacionales e investigación cuantitativa y cualitativa desde el análisis, la

Cód. FO-ADQU-286	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4	FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	

interpretación de datos y la orientación estratégica, que sean encomendadas por la Secretaría de Comunicaciones.

El diseño de estrategias de comunicación gubernamental; el servicio de Monitoreo informativo y noticioso. Y de administración y soporte de correos masivos (MailChimp).

De igual manera la realización de procesos de investigación, medición y sondeos de opinión y estudios de percepción para el indicador del Plan de Desarrollo de los MAICC. Así como la adquisición de Licencias de plataforma de estudios de percepción en el ámbito digital y la adjudicación de la pauta comercial a los diferentes medios de comunicación masiva, redes sociales y medios de comunicación Alternativos, Independientes, Comunitarios, y Ciudadanos -MAICC-

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo 35163, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA PÚBLICA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE: El objetivo del Acuerdo 016 de 2020 expedido por el Concejo de Medellín, es el de “desarrollar lineamientos en los procesos de compras públicas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y en las entidades descentralizadas que hacen parte de su conglomerado, con la finalidad de adquirir bienes y servicios que sean amigables con el medio ambiente, innovadores y permitan garantizar el goce efectivo de personas en situación de vulnerabilidad”. De acuerdo con lo anterior se informa que la presente contratación de la Secretaría de Comunicaciones, no tiene un impacto en el medio ambiente y tampoco comporta una compra innovadora, toda vez que esta contratación se viene realizando hace varios años por esta dependencia tal y como se demuestra en los anexos de los estudios previos.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de Doce mil cuatrocientos noventa y seis millones ciento cincuenta y nueve mil diecisiete pesos (\$12.496.159.017).

RECURSOS A ADMINISTRAR ANTES DE COSTO FINANCIERO: Once mil trescientos sesenta y ocho millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos noventa y siete pesos (\$11.368.412.497).

COSTO FINANCIERO: Cuarenta y cinco millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta pesos (\$ 45.473.650).

TOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR MÁS GME: Once mil cuatrocientos trece millones ochocientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y siete pesos (\$11.413.886.147).

HONORARIOS 8% DEL RECURSO A ADMINISTRAR ANTES DE COSTO FINANCIERO Y ANTES DE IVA SOBRE LOS HONORARIOS: Novecientos nueve millones cuatrocientos setenta y tres mil pesos (\$ 909.473.000).

Cód. FO-ADQU-286	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4	FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	

IVA HONORARIOS 19%: Ciento setenta y dos millones setecientos noventa y nueve mil ochocientos setenta pesos (\$ 172.799.870).

TOTAL, DE HONORARIOS 8% IVA INCLUIDO: Mil ochenta y dos millones doscientos setenta y dos mil ochocientos setenta pesos (\$ 1.082.272.870)

SIXTA: FORMA DE PAGO. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará el valor del contrato de acuerdo con el PAC, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del servicio recibido por el supervisor del Proyecto designado por la Secretaria de Comunicaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Contratista administrará los recursos en una cuenta de ahorro dispuesta para tales fines, de tal forma que los rendimientos financieros que se generen serán reintegrados al contratante, en los términos establecidos por el COMFIS.

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista solo podrá ejecutar directamente hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos a administrar y sobre dicha actividad no habrá reconocimiento de honorarios.

SEPTIMA: DESEMBOLSO DE RECURSOS. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín desembolsará los recursos de este contrato de la siguiente manera:

El valor del recurso a administrar, será entregado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en un solo desembolso con la legalización del presente contrato, en la cuenta bancaria que para el efecto señale el Contratista, y que será notificada por el Contratista al momento de la legalización de este contrato. La facturación tanto de los honorarios se realizará conforme se vayan requiriendo y ejecutando los eventos, previa autorización del supervisor.

El Contratista pagará con cargo a los recursos a administrar del Contrato Interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario. El Contratista acepta las retenciones y descuentos que en virtud de la ley, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín deba efectuar como consecuencia del pago de los honorarios del presente Contrato Interadministrativo. La totalidad de los rendimientos financieros que se generen por la administración de los recursos, así como los saldos y honorarios no ejecutados, son de propiedad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y serán reintegrados al término del plazo convenido en el presente Contrato Interadministrativo, en la cuenta que indique el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Cód. FO-ADQU-286	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4	FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	

Las sumas aquí establecidas son aproximadas, toda vez que el valor final está condicionado a la ejecución real del recurso a invertir.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria exclusiva reportada por el contratista una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, **EL CONTRATISTA** informará de tal situación al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será de trecientos cincuenta (350) días calendario, sin exceder la presente vigencia. Para su ejecución, se requiere el la constancia de inicio de ejecución entre el Supervisor y/o interventor y **EL CONTRATISTA**, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **EL CONTRATISTA** y el ordenador del gasto, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se emita la constancia de inicio de ejecución, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría de Comunicaciones.

PARÁGRAFO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la

Cód. FO-ADQU-286	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4	FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	

Guía de Ejecución de la Contratación y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresadas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo anual del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso, en caso que se encontrarse en proceso de construcción deberá enviarlo cuando lo tenga terminado conforme a lo estipulado en el Ministerio de trabajo con plazo de vigencia hasta el 28 de febrero de 2023.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Pagar al contratista el valor correspondiente de conformidad a lo acordado por las partes.
2. Suministrar oportunamente la información necesaria para el desarrollo del contrato.
3. Ejercer la supervisión, evaluación y control del contrato a través del supervisor o interventor designado.
4. Realizar reuniones periódicas con el contratista para evaluar la ejecución del contrato.
5. Asegurar los equipos y bienes que son de propiedad del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

DÉCIMA PRIMERA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano

Cód. FO-ADQU-286	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4	FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	

de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA SEGUNDA: OCTAVA: GARANTÍAS. Una vez analizado el objeto del contrato, su naturaleza jurídica y las condiciones generales para la ejecución del mismo, se concluye el Contratista deberá presentar garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la cual cubrirá:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DURACIÓN ADICIONAL	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10%	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10%	6	MESES

PARÁGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. De igual forma el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 define: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.”

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. El equipo de supervisión y/o interventoría será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el Secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

Cód. FO-ADQU-286	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4	FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	

DÉCIMA SEXTA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

DÉCIMA OCTAVA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA y los que implique para EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Fondos	Centro Gestor	Proyecto	Certificado de disponibilidad presupuestal	Solpedido	Registro presupuestal	Valor total
110090123	70200000	200365	4000112068	50095047	4800014235	\$ 10.717.040.000
110070123	70200000	200365	4000112068	50095047	4800014235	\$ 800.000.000
110090123	70200000	200410	4000112068	50095047	4800014235	\$ 60.000.000
110090123	71200000	200251	4000112364	50095047	4800014239	\$ 10.000.000
110090123	71200000	200254	4000112364	50095047	4800014239	\$ 10.000.000
110090123	71200000	200258	4000112364	50095047	4800014239	\$ 10.000.000
110000123	71200000	200259	4000112364	50095047	4800014239	\$ 190.000.000
110000123	71200000	200261	4000112364	50095047	4800014239	\$ 15.000.000
110090123	75100000	200084	4000112062	50095047	4800014237	\$ 20.000.000
110090123	75100000	200121	4000112062	50095047	4800014237	\$ 32.781.810
110090123	75100000	200124	4000112062	50095047	4800014237	\$ 200.000.000
110000123	70400000	200294	4000112177	50095047	4800014244	\$ 115.000.000
110000123	70400000	200173	4000112177	50095047	4800014244	\$ 115.000.000
110400123	72100000	200176	4000112246	50095047	4800014240	\$ 50.000.000
110400123	72100000	200197	4000112258	50095047	4800014241	\$ 51.337.207
110400123	72100000	200213	4000112266	50095047	4800014234	\$ 100.000.000

Cód. FO-ADQU-286	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4	FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGÉSIMA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 1690 del 21 de octubre de 2015, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

PARAGRAFO: El no acatamiento por parte contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

VIGÉSIMA PRIMERA: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término establecido legalmente para ello. Y si ello no fuere posible, se realizará dentro de los términos legales bien sea para la liquidación unilateral, bilateral o judicialmente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificados de Disponibilidad, **b)** Estudios Previos, **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **d)** anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento: <https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html>.